



08 AGO 2016
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA
SALA CIVIL FAMILIA

OFICIO No. 9632

San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2016

9:43 AM

SEÑORES
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL JUZGADO No. 54001-2213-000-2016-00247-00 RADICADO DEL TRIBUNAL No. 2016-00247-00 INSTAURADA POR JOSE RAMIRO CASTILLO PEREZ CONTRA LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Me permito **NOTIFICARLE**, que la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, con ponencia del Honorable Magistrado, Doctor **GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS**, mediante **AUTO** de fecha cinco (5) de agosto del presente año, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, **resolvió**:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JOSE RAMIRO CASTILLO PEREZ contra LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar citar medio más expedito a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor y/o sustanciador de Tribunal y/o equivalente Nominado los cuales fueron convocados mediante acuerdos N°001 del 28 de noviembre y N°002 del 13 de diciembre de 2013, a efecto de integrar el litisconsorcio necesario pasivo en debida forma y garantizar el derecho de defensa, tanto para adoptar o controvertir pruebas, como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política. Para tal fin se ordena a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER a que publique durante los próximos dos (2) días en su respectiva página web o de conformidad con el mecanismo utilizado para citar y notificar a los integrantes de la aludida lista de elegibles. Oficiese por secretaría.

TERCERO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley.

CUARTO: PRACTICAR la siguiente prueba, la cual deberá ser evacuada en el improrrogable término de DOS (2) DIAS:

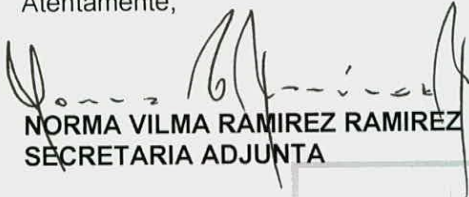


**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA
SALA CIVIL FAMILIA**

Oficiese por secretaria de la Sala, a los entes accionados para que se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos de la presente acción de tutela, así mismo se les solicita todos y cada uno de los Acuerdos por medio de los cuales se rigen las reglas del concurso.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, haciéndole entrega a la parte accionada por la Secretaría del escrito contentivo de tutela y de este auto.

Atentamente,



**NORMA VILMA RAMIREZ RAMIREZ
SECRETARIA ADJUNTA**

Scal.



Traslado

San José de Cúcuta, dos (02) de agosto de 2016.

Señor.
Juez Constitucional (Reparto)
E.S.D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADAS: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL.
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JOSE RAMIRO CASTILLO PEREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, respetuosamente me dirijo a usted para interponer ACCIÓN de TUTELA contra la **Unidad De Administración de la Carrera Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Superior De La Judicatura - Rama Judicial Del Poder Público**, por considerar vulnerados mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, acceso a la carrera judicial, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Soy concursante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador De Tribunal y/o Equivalentes, convocado a concurso de méritos mediante Acuerdos N° 001 del 28 de noviembre y N° 002 del 13 de diciembre de 2013, expedidos por el Consejo Seccional De La Judicatura De Norte De Santander.
2. La Sala Administrativa del Consejo Seccional expidió la Resolución PSAR15- 259 del 20 de noviembre de 2015, "*Por medio de la cual se publica el Registro de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. 001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013*".
3. Por medio de Resolución PSAR16-056 del 10 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** resolvió los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución PSAR1-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de empleados en carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y así mismo concede subsidiariamente el Recurso de Apelación solicitado.

4. En el numeral 6 de la parte resolutive del acto administrativo en mención, se decidió "*Conceder el Recurso de Apelación de manera Subsidiaria interpuesto por la señora VIVIANA ANDREA ARENAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.399.790, aspirante al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES, y remitir copia del Recurso de presentado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*".
5. He peticionado a la Sala Administrativa del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** con el fin de obtener información acerca de la fecha en que fueron enviados los recursos de apelación interpuestos por los aspirantes al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES, concedidos por medio de la Resolución PSAR16-056 del 10 de febrero de 2016 recibiendo como respuesta, que fueron remitidos el 4 de febrero de 2016 con oficio PSA-CSJNS-0187.
6. A la fecha han transcurrido más de 4 meses y **la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, a omitido su deber legal de proferir y notificar (publicar) oportunamente el correspondiente acto administrativo que resuelva de fondo los **recurso de apelación** que fueron interpuestos por los aspirantes al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES, puesto que no ha emitido decisión alguna, situación que vulnera mis derechos fundamentales invocados, puesto que se están paralizando con ello la continuidad y consecución de las etapas siguientes al concurso, mientras que para otros cargos el registro de elegibles ya se encuentra en firme (ya resolvieron y notificaron recursos), pudiendo los elegibles diligenciar y presentar los formatos de opción de sedes y ser nombrados en los cargos vacantes respectivos.
7. Prueba idónea del daño que se me causa con la demora al resolver los recursos, es que actualmente me encuentro cesante laboralmente, situación que va en perjuicio de mi estado patrimonial y familiar, afectando inclusive el mínimo vital inmóvil por la vulneración del derecho al debido proceso, a la igualdad al acceso de carrera judicial por concurso de mérito, puesto que mi núcleo familiar (Esposa y 2 hijos) dependen económicamente de mis labores y mi ejercicio profesional.

PRETENSIONES

1. Con Fundamento a los hechos relacionados, muy respetuosamente, solicito honorable Juez Constitucional, privilegiar mis derechos fundamentales de debido proceso, igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, acceso a la carrera judicial.

2. Que se ordene a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**, en un término perentorio de cinco (05) días contados a partir de la notificación del fallo, proceda a proferir y notificar (publicar) el acto administrativo correspondiente que resuelva de fondo el **recurso de apelación** interpuesto para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES, por la señora VIVIANA ANDREA AENAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.399.790, concedido por medio de la Resolución PSAR16-056 del 10 de febrero de 2016.
3. Que se ordene al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, una vez cumplido y realizada la expedición y notificación (publicación) del acto administrativo correspondiente que resuelva de fondo el **recurso de apelación**, proceda inmediatamente a publicar el formato opción de sede y solicitudes de traslado respecto al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

En relación con los **concursos de méritos para acceder a cargos de carrera**, en numerosos pronunciamientos la Corte Constitucional ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela para controvertir asuntos referentes a la provisión de cargos de carrera por los concursos de mérito, pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.

En el caso específico de la selección de **servidores al interior de la carrera judicial** regulada por la Ley 270 de 199, el precedente fijado en las sentencias C333 de 2012 y reiterado en la C-532 de 2013 de la Corte Constitucional, es el de exigir que la provisión de dichos cargos se debe hacer a través de las reglas del concurso público y abierto de la Rama Judicial, con el propósito de afianzar el criterio del mérito y la transparencia de quienes pretenden ingresar a la administración de justicia y que en el caso de que exista lista de legibles vigente para cargos en la Rama Judicial deberá hacerse uso de la misma.

Así mismo, ese Honorable Tribunal dentro de los Radicados N° 54001221300020160014700 y 540012213000201600205700, en providencia emitida por la Sala Civil Familia, Magistrado Ponente DR. GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS, tuteló los derechos invocados por el accionante en proceso con similitud de hechos e igualdad de pretensiones.

PRUEBAS

- Cédula de ciudadanía
- Resolución PSAR15-259 del 20 de noviembre de 2015.
- Resolución PSAR16-056 del 10 de febrero de 2016.

- Oficio CNSJ-PSA-1531 de fecha 22 de Julio de 2016, en el cual dan contestación al derecho de petición.
- Copia de los fallos de Acción de Tutela fechados 26 de mayo de 2016 y 21 de Julio del 2016, emanados de la Sala Civil Familia – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Magistrado Ponente DR. GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo gravedad de Juramento manifiesto que no he iniciado acción similar ante ningún otro Juez de la Republica de Colombia.

ANEXOS

Los documentos referidos como pruebas, copia de la demanda y sus anexos para la parte accionada y el archivo.

NOTIFICACIONES


Al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER en el Palacio de Justicia Bloque 'C' Oficina 413 C en la ciudad de Cúcuta. Tel: 5751561. E-mail: mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co

A la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO en la Calle 12 N° 7-65 en la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 2842033, 2842058. Conmutador 3817200 Ext. 7474. E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al suscrito en la Av. Gran Colombia No. 3-19 Edificio Cosmos, Barrio Coisag – Cucuta, 3002840047 - 58886969.

Por medio de la suscripción del presente documento, autorizo a realizar la(s) notificación(es) respectiva(s) de esta acción, al correo electrónico josecastillop@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Del señor(a) Magistrado(a),



JOSE RAMIRO CASTILLO PEREZ
CC. 1.090.411.977
T.P. 228.299 del C.S.J.